

Tribunal de Selección Expte. Gestiona nº 4415/2024

ACTA Nº 4 DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

En Guardamar del Segura, siendo las 8:30 horas del día 18 de diciembre de 2024, se reúnen en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Plaza de la Constitución nº 5), los siguientes miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la constitución de Bolsa de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de conformidad a la convocatoria y bases aprobadas por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 2024-4111, de fecha 16 de agosto 2024:

PRESIDENTE: D. Jorge Juan García Cutillas
SECRETARIA: Dña. Angeles Ruiz Cañizares
VOCALES: Dña. Ana Puigserver Gómez
Dña. Verónica Oltra Lirón
D. Pascual Rodríguez Calvo

El objeto de la sesión es realizar la corrección del segundo ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico, y que se realizó en fecha 12 de diciembre.

El ejercicio propuesto por el Tribunal fue el siguiente:

"SEGUNDO EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba escrita, en la que los aspirantes deberán resolver diversas cuestiones propias de la práctica del puesto de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el temario. La prueba podrá incluir la redacción de escritos, documentos y propuestas de actos administrativos. El tiempo de realización será fijado por el Tribunal, siendo la duración máxima de la prueba de dos horas.

El Tribunal podrá acordar la lectura en audiencia pública y formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas. La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, y superarán este ejercicio aquellos aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos. En su calificación se valorará fundamentalmente, la exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad



de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento. Efectuada la calificación del segundo ejercicio y, por tanto, finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará el resultado del mismo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

CUESTIONES

1. Explica brevemente los requisitos y procedimiento que debe llevar a cabo el Ayuntamiento de Guardamar del Segura para otorgar una subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes del municipio. **(2,5 puntos)**

2. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con el objeto de dinamizar el comercio local ha decidido organizar una Feria del Comercio Local. Realiza una exposición de la organización y la estructura del expediente administrativo que resultarían necesarios para el correcto desarrollo de la misma **(2,5 puntos)**.

Aspectos a indicar:

- Concejalia/s implicada/s en el desarrollo de la feria.
- Aprobación de Bases
- Requisitos de los establecimientos participantes. Regulación de las tasas pertinentes.
- Infraestructuras y servicios necesarios
- Contratos administrativos necesarios para el desarrollo de la Feria.

3. El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo publica en el BOP núm. 77 de fecha 23 de abril de 2024, el extracto de las bases para la concesión de ayudas a municipios de la Provincia de Alicante destinadas a la promoción turística de la Costa Blanca **(2,5 puntos)**.

El concejal de turismo quiere solicitar una subvención para la realización de unos folletos de promoción de las fiestas patronales por importe de 3.000,00€

“EXTRATO BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA BLANCA 2024.

BDNS(Identif.):755792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755792>)

Primero: Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Alicante y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante.

La participación en esta Convocatoria es incompatible con la participación en cualquier Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, o cualquier Organismo Autónomo de ella dependiente, para la celebración de



actividades de idéntico objeto, actividad o programa.

Estas Ayudas no son compatibles con la colaboración que articule la Costa Blanca mediante líneas nominativas de subvención para el mismo beneficiario y proyecto.

Segundo: Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la concesión durante el año 2024, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en “La promoción turística de la Costa Blanca” que ejecuten, municipios de la provincia de Alicante, determinando como prioritarios los siguientes objetivos:

Destino Sostenible.

Turismo Accesible.

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente, organizadas por el propio Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, en el marco de las siguientes líneas de promoción: Gastos de “Edición, impresión y traducción de material promocional turístico”, según el Manual de Directrices Básicas de Composición, disponible en la web del organismo “www.costablanca.org”, fortaleciendo la marca Costa Blanca mediante la integración de un mensaje unitario en la edición del material promocional turístico. Campañas de promoción turística en redes sociales, proyectando la sostenibilidad y accesibilidad del destino.

Cada entidad deberá presentar una única solicitud con las iniciativas que desee desarrollar. La subvención provincial no superará, en ningún caso, los 3.000,00€ por Entidad solicitante.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- En municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95 % del presupuesto de la actividad.
- En municipios de 2.001 a 20.000 habitantes, se concederá el 90 % del presupuesto de la actividad.
- En municipios de 20.001 a 30.000 habitantes, se concederá el 85 % del presupuesto de la actividad.
- En municipios de 30.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 75 % del presupuesto de la actividad.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, se concederá el 50 % del presupuesto de la actividad.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipio se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Tercero: Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto: Importe.

La cuantía total máxima destinada a esta Convocatoria será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 2024/432/4620000 “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS



PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”, del vigente Presupuesto de gastos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como redistribución de sobrantes entre líneas y como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2024, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.”:

- Indicar el procedimiento de aprobación de la solicitud y nombrar la legislación aplicable.
- Indicar el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- ¿Es necesaria la realización de una retención de crédito.? Razona la respuesta. En caso positivo, indicar el importe.
- Indicar el importe a solicitar al amparo de dicha ayuda. Justificar la respuesta.
- Indicar si cabría recurso administrativo contra la solicitud.

4. Como técnico de un servicio de intermediación y orientación laboral, dar respuesta de modo esquemático a los siguientes casos **(2,5 puntos)**:

- a) Un empresario local contacta con los servicios de intermediación, colocación del Ayuntamiento (Agencia de Colocación), diseña un proceso de gestión de una oferta de empleo en una Agencia de Colocación: recepción y registro, condicionantes en su gestión y cierre.
- b) Un desempleado de larga duración, acude por primera vez al Servicio de Orientación Profesional Municipal solicitando ser incluido en el servicio de orientación laboral, diseña un itinerario personalizado de inserción laboral, desde la apertura hasta su finalización, indicando diversas posibilidades.”

Respecto a los criterios de corrección, el Tribunal acuerda dividir la puntuación máxima de 10 puntos entre cada uno de los cuatro supuestos planteados, de manera que cada uno de ellos tendrá una puntuación de 2,5 puntos. A su vez, estos 2,5 puntos se valorarán en cada supuesto con la valoración establecida en las bases: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Aplicando dichos criterios y con respeto al anonimato de los aspirantes que se estableció en la realización del ejercicio (nombre, apellidos y DNI en sobre cerrado, sin que en el ejercicio hubiera ninguna señal que identificara al autor del mismo), el resultado de la corrección tras la apertura de los sobres es el siguiente:



CANOVAS CARCELES, DAVID	5,13
GAMARRA GOMIS, MARIA FARA	8,89
GONZALEZ MARTÍNEZ, MARIA LUISA	4,03
ILLAN ADSUAR, PEDRO	5,01
LISNA KHARKIV, MARIYA	5,26
MATA CLEMENTE, NOELIA MARÍA	5,39
NAVARRO BIOSCA, DAVID	7,12
NAVARRO MORA, MARIA CARMEN	4
PEREZ AMOROS, VICTOR MANUEL	6,07

Tal como establecen las Bases de la Convocatoria, el Tribunal publicará los resultados del ejercicio y otorgará un plazo de tres días hábiles para formulación de alegaciones por los interesados.

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los miembros del Tribunal.

